

[Trámite disponible en línea!](#)

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)

Última actualización: 07 enero, 2020

Descripción

Permite acceder a un aporte monetario mensual, financiado por el Estado, que incrementa las pensiones base inferiores a:

- **407 mil 058 pesos**, para personas entre los **65 y 74 años**.
- **423 mil 340 pesos**, para quienes tienen entre **75 y 79 años**.
- **488 mil 469 pesos**, para las personas **mayores de 80 años**.

Este beneficio **está sujeto a un proceso de revisión por parte del Instituto de Previsión Social (IPS)**, destinado a verificar que el beneficiario o la beneficiaria mantiene todos los requisitos exigidos por la ley.

Conozca [más información sobre la suspensión y extinción](#) de los beneficios.

El trámite se puede realizar durante todo el año en el **sitio web de IPS en Línea**. También en las **oficinas ChileAtiende** y **sucursales de la institución previsional a la que está la persona afiliada (AFP o compañía de seguros)**.

Detalles

Según la modificación hecha por la Ley N° 21.190, publicada el 11 de diciembre de 2019 y que busca mejorar la calidad de los beneficios solidarios, los montos de los APS se verán incrementados gradualmente, según los siguientes tramos:

- Personas pensionadas desde los 65 y hasta los 74 años

Diciembre 2019 (25%)*	Enero 2021 (15%)*	Enero 2022 (10%)*
\$407.058	\$455.904	\$488.469

- Personas pensionadas desde los 75 y hasta los 79 años

Diciembre 2019 (30%)*	Enero 2021 (20%)*	Enero 2022
\$423.340	\$488.469	\$488.469

- Personas pensionadas mayores de 80 años

Diciembre 2019 (50%)*	Enero 2021	Enero 2022
\$488.469	\$488.469	\$488.469

Importante: los valores serán reajustados de acuerdo a los IPC calculados en julio de 2020 y julio de 2021.

(*): Porcentaje de aumento respecto al monto inicial (\$325.646), determinado en noviembre de 2019.

¿Cómo se realiza el pago?

Los beneficiarios del IPS que cobran **desde** el 12 de diciembre su beneficio habitual, recibirán el incremento en su fecha y lugar de pago de siempre, junto con su pensión, sin necesidad de mayores trámites.

Los beneficiarios del IPS que cobraron **antes** del 12 de diciembre, podrán cobrar su incremento en su lugar de pago habitual según el siguiente calendario, y recibirán el monto de su incremento según orden alfabético, sobre la base de las iniciales de su apellido, en el siguiente orden:

Inicial de apellido	Fecha de pago
A-B	24 de diciembre
C-D	26 de diciembre
E hasta H	27 de diciembre
I hasta Z	30 de diciembre

- Las personas beneficiarias que reciben su pago por **depósito**, recibirán sus incrementos como abono en sus respectivas cuentas. En el caso de los beneficiarios del IPS con depósitos, se les abona el incremento desde el mismo 12 de diciembre.

¿A quién está dirigido?

Personas que:

- Tengan, al menos, 65 años de edad al momento de la solicitud.
- Reciban una pensión de vejez o sobrevivencia (monto bruto) menor a \$325.646 pesos, ya sea de una AFP, compañía de seguros o ex caja de previsión social administrada por el Instituto de Previsión Social (IPS).
- No impongán en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) ni la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).
- No reciban pensiones en CAPREDENA ni DIPRECA, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de una Pensión de Sobrevivencia.
- Tengan derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ([Ley N° 16.744](#)).
- Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población determinado por el Puntaje de Focalización Previsional, lo cual significa que:
 - Deben contar con un puntaje menor o igual a 1.206 puntos.
 - Este puntaje se obtiene de la información que entrega el Ministerio de Desarrollo Social por la calificación del Registro Social de Hogares (RSH), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Superintendencia de Pensiones (SP).
 - Quienes aún no han sido encuestadas para obtener la ficha tienen que solicitar este trámite en su municipio.
- Acrediten residencia en el territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), contados desde que cumplieron 20 años de edad.
- Hayan vivido en el país al menos cuatro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud. Al respecto, cabe destacar que:
 - El requisito de residencia podrá ser homologado a las personas que registren 20 años o más de cotizaciones en algún sistema previsional chileno.
 - Los beneficiarios que están inscritos en la oficina nacional de retorno y diplomáticos (aplicable sólo a chilenos) podrán computar los años de exilio como residencia.

Nota: las personas con pensión de Gracia, Ley Rettig y Valech o como exonerado político, excepcionalmente podrían acceder al Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).

Lo anterior, porque -si la persona cumple con los demás requisitos- el monto a recibir se calcula restando al monto del APSV el valor de la pensión de reparación estatal que ya recibe. En estos casos, casi siempre da como resultado un monto cero y por eso no habría derecho a recibir este beneficio solidario.

En los casos excepcionales en que la pensión reparatoria resulte menor que el monto del APSV, la persona solo tendría derecho a recibir lo que quede del beneficio solidario después de restarle el monto de la pensión especial que ya recibe.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Cédula de identidad vigente.
- Si el trámite es realizado por un apoderado o apoderada, debe presentar el respectivo poder notarial.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

El APSV estará vigente mientras el beneficiario o beneficiaria cumpla los requisitos establecidos por el IPS.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Haga clic en "ir al trámite".
2. Haga clic en "ingresar", en la sección persona.
3. Escriba su RUT y número de serie o número de documento, y haga clic en "ingresar".
4. Haga clic en "solicitud de beneficio".
5. Seleccione "Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)".
6. Haga clic en "ingresar solicitud de APSV".
7. Haga clic en "ClaveÚnica".
8. Escriba su RUT y clave, y haga clic en "autenticar". Si no está registrado, solicite la [ClaveÚnica](#).
9. Complete el formulario solicitado.
10. Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio.

Importante: si en la solicitud de beneficios no aparece la APSV, significa que usted no cumple con los requisitos para el beneficio.

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la institución previsional a la que está afiliado, AFP, compañía de seguros o a la [oficina ChileAtiende](#) más cercana.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar el Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado el aporte solidario. En un plazo de tres meses deberá retirar personalmente (o mediante un apoderado), en un punto de atención de ChileAtiende, la resolución que autoriza o rechaza la solicitud.

Consulte el estado del trámite llamando al **101**, en horarios de 8:00 a 20:00 horas (lunes a jueves) y de 8:00 a 18:00 horas (viernes).

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5190-aporte-previsional-solidario-de-vejez-apsv>